



Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO: El archivo del expediente IP-07-0249-5 considerándoles desistido de su petición.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Infraestructuras Industriales, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

• • •

*ANUNCIO de 25 de abril de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia concedido en el expediente PY-06-0098-2, correspondiente a la empresa "Serelma Servicios y Reformas, S.L.L.". (2008081786)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia concedido en el expediente PY-06-0098-2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el contenido íntegro del trámite de audiencia:

"En relación con su expediente acogido a la línea de Plan Pyme, catalogado con el número PY-06-0098-2, se ha comprobado que:

Primero: Con fecha 11-04-2007 (acuse de recibo de fecha 16-04-2007) les fue puesto en su conocimiento que se había comprobado que mantenía deudas con la Seguridad Social en virtud del certificado de oficio emitido por la citada entidad con fecha 04-04-2007, incumpliendo así el artículo 18 del Decreto 103/2001, de 10 de julio, que establece que "los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Segundo: Con fecha 01-06-2007 presentan certificado de Seguridad Social con fecha 31-05-2007 de estar al corriente con la citada entidad.

Tercero: Debido a que el citado certificado ha caducado ya que han transcurrido más de 6 meses desde su emisión, se vuelve a solicitar certificado de oficio a la Seguridad Social, según la cual, con fecha 05-12-2007, mantienen deudas con la citada entidad, incumpliendo de nuevo el citado artículo.



En consecuencia, en caso de no solventar la deuda mantenida, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención concedida y a dejar sin efecto la Resolución.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito”.

Mérida, a 25 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Infraestructuras Industriales, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 89/07, incoado a D. Ramón Navarro Montaña, en materia de comercio interior. (2008081783)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 8 de abril de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm.12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ramón Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Murillo, n.º 15. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 89/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.